

PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora (Presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (Secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (Secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (Vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (Vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (Vocal), Claudia Lilia Luna Islas (Vocal), Leonel Perusquia Muedano (Vocal), Juan Pablo Escalante Urban (Vocal), Hilda Miranda Miranda (Vocal), Diana Rangel Zúñiga (Vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (Vocal), José Luis Rodríguez Higareda (Vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (Vocal), Yarabi González Martínez (Vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (Vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (Vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en turno, nos fue turnado para su análisis y estudio, **el oficio enviado por el Arq. Roberto Castellanos Monroy, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el que solicita la modificación de la cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2026;** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del presente año, nos fue turnado para su análisis y resolutorio, el oficio enviado por el Arq. Roberto Castellanos Monroy, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, con el que solicita la revisión de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026.

El asunto en comento fue registro en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número de expediente 423/2026.

2. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del presente año, nos fue turnado para su análisis y estudio, el oficio N° IXM-CAPASMIH/DG-014-2026 de fecha 02 de marzo de 2026, enviado por el Arq. Roberto Castellanos Monroy, Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con el que solicita modificación de la cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2026 del Organismo Operador de Agua Municipal.

La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 437/2026, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

3. El objetivo de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.

4. En razón a las manifestaciones señaladas, el 27 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2026 (SO/01/2026) de la Junta de Gobierno de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo”, en donde se aprueba por unanimidad de sus integrantes, la modificación de su acuerdo tarifario.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, determinó modificaciones de las cuotas y tarifas, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

QUINTO. Que, los Organismos Operadores Municipales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, envió a este Congreso en 2025, su proyecto cuotas y tarifas para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, misma que le fue aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Que, las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos la modificación de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se aprueba la modificación de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, en razón de que dichos ingresos serán aplicados en el fortalecimiento del servicio público que presta.

Por lo que, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el apartado de “ALCANTARILLADO”, en lo correspondiente a las cuotas por “DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO” del artículo primero; y se adicionan las notas aclaratorias 23, 24 y 25 del apartado de “AGUA POTABLE” del artículo primero, todos de las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:

AGUA POTABLE

(...)

(...)

(...)

(...)

NOTAS ACLARATORIAS

1.- a 22.- ...

23.- La toma de tarifa Especial para la Regularización de Instituciones Públicas será de \$540.80 (Quinientos cuarenta pesos 80/100 m.n.), cubriendo adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento.

24.- La contratación de Toma de agua potable para Comunidad tendrá un costo de \$1,667.71 (Mil seiscientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.), cubriendo adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento

25.- Para el caso de las cuotas por la instalación de medidores de agua, el pago incluye: el medidor, la instalación y materiales para su correcta funcionalidad.

ALCANTARILLADO

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	1,157.19
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	1,890.83

Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	1,512.66
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	N/A
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	2,480.76
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	N/A
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	181.32

(...)

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ. VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS VOCAL			

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ VOCAL			

PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.